

DISPOSICION N° 108

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 31 de agosto de 2009

Visto que a partir del día 1° de setiembre del año en curso el personal del Organismo ha dispuesto suspender las medidas de fuerza que venía llevando a cabo relacionadas con el cese de atención al público y;

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con ello corresponde dejar sin efecto la suspensión de los plazos registrales originariamente establecida por Disposición N° 105/09 y posteriormente ampliada por Disposición N° 107/09;

Que a los efectos de reencauzar las tareas de la manera más fluida y equilibrada para los usuarios del servicio, teniendo en cuenta las causas de fuerza mayor que lo afectaron, se estima conveniente extender el período para la presentación tempestiva de los documentos cuyos plazos de presentación o caducidad se halla operado durante el lapso en que rigiera la suspensión;

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes de la Ley 9262 y Resolución Ministerial N° 981/83,

LA DIRECTORA GENERAL (A/C) DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

D I S P O N E:

1°.- Dejar sin efecto, a partir de la cero (0) hora del día 1° de setiembre de 2009 la suspensión de los plazos registrales contenidos en la Ley 6435, originariamente establecida por Disposición N° 105/09 y posteriormente ampliada por Disposición N° 107/09, para los certificados e informes cuya vigencia esté comprendida en la misma.

2°.- Extender la suspensión oportunamente dispuesta hasta las veinticuatro (24) horas del día viernes 4 de setiembre del año en curso con relación a los documentos cuyo plazo de presentación o caducidad se halla operado durante dicho período al solo efecto de posibilitar su ingreso tempestivo.

3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Dra. Nora B. Mauro. Directora General (a/c)
Registro General – Santa Fe

ES COPIA